

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES DENOMINADO "FAM" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018 PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR UNIVERSITARIO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Y EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, MTRO. JAIME REYES ROBLES; POR OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE "EL INFEJAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARQ. JOSUÉ LOMELÍ RODRÍGUEZ; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN ADELANTE DENOMINADA "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO, ASISTIDO POR EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, SECRETARIO GENERAL; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. El Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) es un recurso financiero del Gobierno Federal destinado a la construcción de espacios educativos de las universidades públicas estatales para la construcción, reparación, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de espacios educativos de nivel superior.

II. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018 contempla el FAM como parte del Ramo 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, distribuido en erogaciones de asistencia social e infraestructura educativa.

III. El Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, contempla en el Programa Anual de Inversión Pública 2018 para el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco, organismo sectorizado a la Secretaría de Educación, la partida 04 015 4156 denominada Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Educación Superior) cuyo monto de inversión anual asciende a \$126,611,000.00 (ciento veintiséis millones seiscientos once mil pesos 00/100 M.N.); y la partida 04 015 4156 denominada Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Educación Media Superior) cuyo monto de inversión anual asciende a \$39,717,000 (treinta y nueve millones setecientos diecisiete mil pesos 00/100 M.N.).

IV. Por su parte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación establece recursos asignados al Estado de Jalisco a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en su vertiente denominada "FAM Ordinario", por hasta \$289'503,336.00 (Doscientos ochenta y nueve millones quinientos tres mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), de los cuales el Estado de Jalisco sólo ha recibido al mes de marzo \$72'375,834.00 (Setenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro).

V. De los \$72'375,834.00 (Setenta y dos millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos treinta y cuatro) que ha recibido el Estado de Jalisco por concepto de FAM Ordinario, \$60,472,589.16 (Sesenta millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve pesos 16/100 M.N.) corresponden a infraestructura educativa para educación BÁSICA; \$14'928,320.00 (Catorce millones novecientos veintiocho mil trescientos veinte pesos 00/100M.N.) corresponden a infraestructura educativa para educación MEDIA SUPERIOR; y \$45'544,269.16 (Cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.) corresponden a infraestructura educativa para educación SUPERIOR.

VI. Que en sesión 02/2018 ordinaria de la Junta de Gobierno del "INFEJAL" celebrada el 22 de mayo de 2018 se aprobó por unanimidad el punto para la *"presentación y validación para que los recursos del FAM 2018 etiquetados a la SEJ/INFEJAL sean transferidos a la Universidad de Guadalajara"*.

Lo anterior se solicitó derivado de que INFEJAL en el 2017 no contó con la capacidad técnica y los elementos necesarios para realizar la totalidad de las obras con cargo al FAM destinados a "LA UDEG"; y considerando la disponibilidad de recursos humanos, técnicos y financieros de la "LA UDEG" se realizó la solicitud a la Junta de Gobierno para obtener la viabilidad de que la propia Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas transfiera de forma directa los recursos del FAM 2018 a la "LA UDEG".

DECLARACIONES:

1. Declara "EL ESTADO" que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación.

1.2. Según lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones XVIII, XIX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y el artículo 2, 4 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 27 veintisiete de febrero de 2013 dos mil trece, el Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien lo ejerce exclusivamente, contando con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Instrumento.

1.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracciones I y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado, como Titular de la Administración Pública del Estado, se encuentra facultado legalmente para suscribir el presente Convenio.

1.4. De conformidad con lo estipulado en el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 2º, 3º, 4º fracciones IV y XIV, 5º fracciones I, II y XII, 8, 13, 14, 15 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, el Gobernador del Estado se auxilia por su Secretaría General de Gobierno y por las demás Secretarías que resulten competentes en el ámbito de sus atribuciones para el estudio, planeación y despacho de los negocios en los diversos ramos de la Administración Pública Estatal.

1.5. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Ramón Corona número 31 treinta y uno, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

2. Declara "EL INFEJAL" que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, creado por decreto número 24479/LX/13 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de octubre del año 2013.

2.2. Su representante legal y director general, Arquitecto Josué Lomelí Rodríguez, acredita su personalidad mediante nombramiento y toma de protesta que en fecha 14 de octubre de 2013, extendió a su favor el Maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

2.3. Su director general está facultado para celebrar el presente convenio de colaboración, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 2, 4 fracciones X, XIV y XVIII, 11 fracción X y 14 fracciones I, II y III de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado "Instituto de la Infraestructura Física Educativa Del Estado De Jalisco.

2.4. Que mediante sesión ordinaria número 07/2014 de su Junta de Gobierno, de fecha 18 de septiembre de 2014, se autorizó a su Director General, el Arq. Josué Lomelí Rodríguez, para la celebración de convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus atribuciones y cumplimiento de sus objetivos.

2.5. Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 1350 de la avenida prolongación alcalde, en la colonia Miraflores de esta ciudad de Guadalajara, **Jalisco**.

3. Declara "LA UDEG" que:

3.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de su ley orgánica, promulgada por el ejecutivo local el 15 quince de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del estado de Jalisco.

3.2. Tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; así como organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística, rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior; así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5° de su ley orgánica.

3.3. Conforme al artículo 6° fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.4. El Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, conforme a lo estipulado en el artículo 32 de su Ley Orgánica.

3.5. El Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.

3.6. Designa como dependencia responsable de la administración y ejecución de los recursos otorgados a la Coordinación General Administrativa por conducto de su titular.

3.7. Señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

4. Declaran **"LAS PARTES"** que:

4.1. Reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.

4.2. Es su deseo celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS:

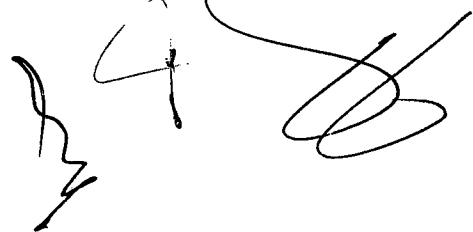
PRIMERA. Objeto. El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para el ejercicio y administración de los recursos del programa Fondo de Aportaciones Múltiples "FAM", en su vertiente denominada FAM Ordinario, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, para el desarrollo de infraestructura educativa para educación media superior y superior, conforme a la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Recurso FAM. Por solicitud expresa de **"EL INFEJAL"**, **"EL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas (SEPAF), realizará las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para transferir a **"LA UDEG"** los recursos presupuestales provenientes del **"FAM"**, en su vertiente denominada **FAM Ordinario**, conforme a las asignaciones federales que correspondan a cada uno de los proyectos, de conformidad al **Anexo "A"** que describe los proyectos a realizar, cada uno de los planteles de educación media superior y superior en su modalidad universitaria a intervenir, así como los montos asignados a cada proyecto, y hasta por la cantidad de **\$14'928,320.00 (Catorce millones novecientos veintiocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)** para infraestructura educativa de educación MEDIA SUPERIOR y **\$45'544,269.16 (Cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M.N.)** para infraestructura educativa de educación SUPERIOR.

 La transferencia de recursos que realice **"EL ESTADO"**, en favor de **"LA UDEG"**, estarán sujetos a la suficiencia presupuestal y financiera de las partidas 04 015 4156 denominada Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Educación Superior) y 04 015 4156 denominada transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para inversión pública (Educación Media Superior), contenidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco vigente para el ejercicio fiscal de 2018, y se realizarán de conformidad al contenido del mismo **Anexo "A"** del presente instrumento jurídico.

"LA UDEG" deberá presentar a **"EL ESTADO"**, contra entrega de los recursos, recibo oficial que cumpla con los requisitos fiscales que establecen las disposiciones federales aplicables.

TERCERA. Destino de los Recursos. **"LA UDG"** se compromete a destinar los recursos materia de este convenio única y exclusivamente a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior en su modalidad universitaria.



Asimismo, **"LA UDEG"** deberá observar el ejercicio de los recursos del **"FAM"**, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo que respecta al recurso que integran los fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios.

En tal sentido, **"LA UDEG"** se obliga a aplicar la totalidad de los recursos que reciba de **"EL ESTADO"** señalados en la cláusula que antecede, para las obras de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior en su modalidad universitaria indicadas en el **Anexo "A"**, hasta su total conclusión, y en caso de no utilizarlo en dichas obras, deberá de reintegrarlas a **"EL ESTADO"** con los intereses correspondientes.

"LA UDEG" deberá realizar la evaluación de desempeño del **"FAM"** en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. Comprobación. **"LA UDEG"** tendrá a su cargo el ejercicio y comprobación de los recursos destinados a la ejecución de las obras de infraestructura objeto del presente, asimismo será la responsable de custodiar la documentación original comprobatoria del gasto, para ser presentada a las instancias fiscalizadoras cuando éstas se lo requieran en términos de la normatividad aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UDEG"** cancelará la documentación original comprobatoria del gasto, mediante **"Sello de Operado FAM Media Superior ejercicio fiscal 2018"** o **"Sello de Operado FAM Superior ejercicio fiscal 2018"** según corresponda.

"LA UDEG" asume plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los recursos que se le transfieren, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento en la aplicación y efectividad del presente instrumento, a las disposiciones legales y normativas aplicables.

QUINTA. Ejecución de Obras. **"LAS PARTES"** acuerdan que los procedimientos de contratación de obra de infraestructura de nivel medio superior y nivel superior universitario, los llevará a cabo la **"LA UDEG"**, los procedimientos de contratación deberán realizarse de conformidad a la Ley de Obra Pública del Estado en vigor y demás disposiciones legales aplicables de la materia y de conformidad con las siguientes bases:

I. Los contratistas que celebren contratos con **"LA UDEG"** deberán garantizar los anticipos que reciban, el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos, lo anterior de conformidad a la legislación en la materia.

II. Los contratistas cubrirán a **"LA UDEG"** el 5 cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de derechos, de inspección, control y vigilancia de los trabajos efectuados, recurso que deberá ser destinado a la Contraloría del Estado de Jalisco.

III. Los CFDI y demás documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos se solicitará a nombre de **"LA UDEG"** y la misma deberá reunir los requisitos fiscales que establece la ley. Asimismo, el registro contable de cada una de las obras de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior ejecutadas, lo realizará **"LA UDEG"** a fin de que quede reflejado en sus correspondientes estados financieros.

IV. **"LAS PARTES"** acuerdan que el control y supervisión del manejo de los recursos objeto del presente convenio, se realizará en forma coordinada por los órganos de control internos que se tengan establecidos o determinados por cada una de **"LAS PARTES"** al interior de su administración.

SEXTA. Techos presupuestales de Obras. Los techos presupuestales para cada una de las obras de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior del **"FAM"** materia del presente convenio, serán las cantidades señaladas en el **Anexo "A"** del mismo.

Dichos techos únicamente podrán ser modificados por acuerdo de **"EL ESTADO"** y **"LA UDEG"**, debiendo contar con el visto bueno de **"EL INFEJAL"**.

Los recursos serán administrados por **"LA UDEG"** quien realizará los pagos a los contratistas que ejecuten las obras de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior, de conformidad a las estipulaciones pactadas en los contratos y demás comprobaciones que **"LAS PARTES"** determinen procedentes.

SÉPTIMA. Remanentes. Una vez concluidos los proyectos de obra autorizados para el ejercicio fiscal 2018, señalados en el **Anexo "A"** del presente instrumento jurídico, y en caso de que existan economías o remanentes, los recursos podrán ser aplicados por **"LA UDEG"** en los proyectos que previamente valide **"EL INFEJAL"** y autorice **"EL ESTADO"**.

Se considerarán como remanentes exclusivamente los saldos no devengados del ejercicio fiscal 2018, así como las retenciones aplicables sobre estimaciones de trabajo pagadas en dicho ejercicio.

OCTAVA. Documentación Comprobatoria. **"EL ESTADO"** recibirá copia certificada que deberá contar con el **"sello de operado FAM media superior ejercicio fiscal 2018"** o **"Sello de operado FAM superior ejercicio fiscal 2018"** según corresponda, conforme a los lineamientos emitidos por Vicerrectoría Ejecutiva de **"LA UDEG"**, concerniente a los CFDI descritos en el presente instrumento, dentro de los 30 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal en curso, respecto de los montos de obra ejecutada total o parcialmente dentro del trimestre que corresponda.

Asimismo **"LA UDEG"** informará trimestralmente a **"LAS PARTES"** de forma pormenorizada sobre el avance físico de las obras de construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física en el nivel de educación media superior y educación superior y acciones respectivas, el costo de cada obra o acciones realizadas, su ubicación y beneficiarios, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, con la finalidad de que pueda incluir las comprobaciones de gasto en la cuenta pública que corresponda, para efectos de su fiscalización por parte de la entidad fiscalizadora correspondiente, y en su caso, de la Auditoría Superior de la Federación en los términos de las disposiciones aplicables, se mantendrán actualizados los indicadores para resultados de los fondos de aportaciones federales transferidas, así como se evaluarán los resultados que se obtengan con los mismos.

NOVENA. Cuenta Única Concentradora. **"LAS PARTES"** convienen en que el manejo de los recursos del **"FAM"** señalado en la cláusula segunda de este convenio, se llevará a cabo mediante una cuenta única concentradora, que al efecto aperturará **"LA UDEG"**.

En la cuenta específica en que se manejarán exclusivamente los recursos del **"FAM"** y sus rendimientos financieros, no podrán incorporarse remanentes de otros ejercicios ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, se deberá observar lo siguiente:

I. Se deberá mantener registro específico del fondo, debidamente actualizado, identificado y controlado, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación se presentará a las instancias competentes de control y fiscalización que las soliciten;

II. No se podrán transferir recursos entre los fondos de diferente ejercicio, ni hacia cuentas en las que se maneje otro tipo de recursos.

III. El registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos del fondo de aportaciones del ramo 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, se deberá realizar conforme a la normatividad aplicable.

DÉCIMA. Competencia Jurisdiccional. Las dudas que se presenten en la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y en lo no previsto, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES". En caso de conflicto, renuncian a la competencia que por sus domicilios actuales o futuros les pudiera corresponder y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia. La vigencia de este convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta que se hayan ejercido la totalidad de los recursos asignados, sin que exceda del término de la actual administración pública.

DÉCIMA SEGUNDA. Devengo de los Recursos. Los recursos deberán estar devengados a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018.

DÉCIMA TERCERA. Modificación. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante la suscripción de Adendas.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, al no mediar error, dolo violencia, mala fe, ni cualquier otra causa de invalidez o nulidad, se firma por quintuplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 doce días del mes de junio de 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL ESTADO"


MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

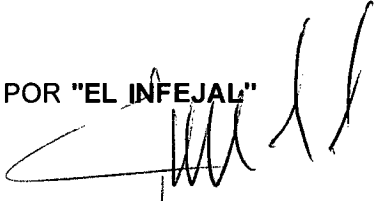

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE RECURSOS FAM 2018, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL INFEJAL Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

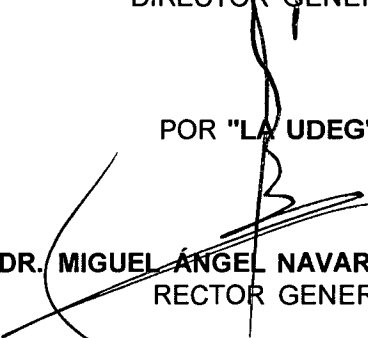

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


L.E.P. FRANCISCO DE JESUS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

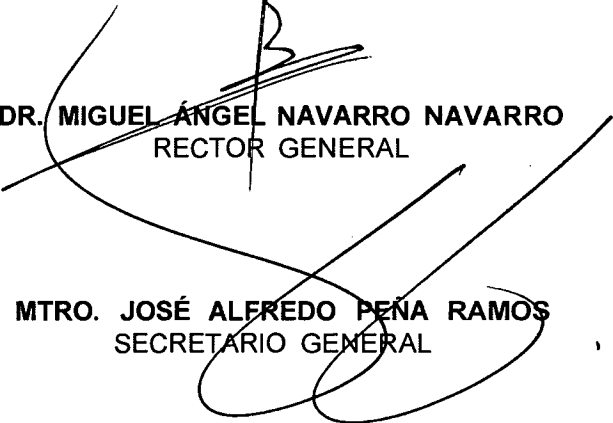

MTRO. JAIME REYES ROBLES
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA


POR "EL INFEJAL"

ARQ. JOSUÉ LOMELÍ RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL


POR "LA UDEG"

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO NAVARRO
RECTOR GENERAL


MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE RECURSOS FAM 2018, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EL INFEJAL Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL DÍA 12 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FAM 2018 NIVEL SUPERIOR

[illegible]

n

ANEXO "A" DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN FAM 2018 NIVEL MEDIO SUPERIOR

Prioridad	Nombre	Tipo de proyecto				Proyecto Técnico en materia sustentable	FAM
		Construcción de Obra	Equipamiento	Adecuación y mejoras	Mantenimiento		
1	Escuela Preparatoria Regional de Tlajomulco de Zúñiga, Módulo El Zapote. Construcción de Edificio y obras exteriores	X					\$7,000,000.00
2	Escuela Preparatoria Regional de Sayula, Módulo Usmajac. Construcción de Edificio y obras exteriores	X					\$7,928,320.00
TOTAL							\$14,928,320.00

